IPSE	**FORMATO DE NOVEDADES Y/O MODIFICACIONES CONTRACTUALES**	Código	Versión
		IPSE-CO-F77	3
		Fecha:	Paginas
		01/08/2024	1/3

Fecha:	27 de febrero de 2025				
Solicitante:	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATOS Y SEGUIMIENTO				
No. De Contrato:	**306 de 2023**	**Proceso de Contratación No.**	IPSE-SCS-CM-008-2023		
Contratista:	SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS (SECOB S.A.S)				
Objeto del Contrato:	"LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CENTRAL HÍBRIDA SOLAR-DIESEL INCLUYENDO LAS REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN SUBTERRANEAS, PARA LA COMUNIDAD DE ISLA GRANDE EN EL ARCHIPIELAGO DE ISLAS DEL ROSARIO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."				
Valor Inicial:	VALOR INICIAL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 841.001.347). VALOR ACTUAL MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA. Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS ($ 1.743.363.752,12)	**Inversión**	X		
		Funcionamiento			
		Proyecto	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UNIDADES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA DE ENERGÍA ELÉCTRICA INSTALADAS - DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS, ZNI NACIONAL		
		Rubro	C-2102-1900-5-0-2102058-02		
Plazo de Ejecución Inicial:	30 de diciembre de 2023				
Fecha de Firma del Contrato:	19 de octubre de 2023	**Fecha de Inicio:**	15 de noviembre de 2023	**Fecha de Terminación:**	28 de febrero de 2025
Supervisor Y/O Interventor:	Coordinador Grupo de Contratos y Seguimiento - Sergio Silva Ariza				

Tipo De Solicitud:	***Modificación***	***Adición***	***Prórroga***	***Suspensión***
	X	***X***	***X***	
	Terminación anticipada	***Cesión***	***Reinicio***	***Otro***

Adición	**Valor de la Adición:**	DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS ($ 221.580.315)
	Valor CDP:	DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS ($ 221.580.315)

	No. Y Fecha CDP:	14925 del 26 de febrero de 2025
	Nuevo Valor Total:	$ 1.964.944.067,12
Prórroga del Plazo de Ejecución	**Tiempo a Prorrogar:**	90 días
	Fecha de Terminación Final:	28 de mayo de 2025.

Datos De Modificaciones Anteriores
(Si hay lugar a más de una modificación, agregar las casillas que corresponda)

Modificación No.1	**Fecha: 29 de diciembre de 2023**

Adición Presupuestal	Prórroga	Aclaración
$ 310.350.876,12	**Tiempo:** 86 días	Se Modificó parcialmente el alcance del objeto del contrato establecido en la Cláusula 2 para incluir el seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, social y ambiental respecto de la implementación de Centrales Híbridas (Solar Diésel) para Isleta; se modificó la Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago del Contrato de Interventoría 306-2023, en el sentido de: i) adicionar el valor de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS ($ 310.350.876,12) M/CTE, valor respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 30523 del 2 de agosto de 2023, expedido por la Coordinación de Recursos Financieros de la entidad. ii) Modificar la forma de pago. Finalmente se modificó la Cláusula 6 – Plazo del Contrato de Interventoría 306-2023, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el 25 de marzo de 2024.
Nuevo Valor: $ 1.151.352.223,12	**Fecha de Terminación Final:** 25 de marzo de 2024.	

Modificación No. 2	**Fecha. 18 de marzo de 2024**

Adición Presupuestal	Prórroga	Aclaración
$ 0	**Tiempo**: 158 días	Modificar la cláusula 6 del contrato No. 306 - 2023, ampliando el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de agosto de 2024.
Nuevo Valor: $ 0	**Fecha de Terminación Final**: 30 de agosto de 2024.	

Modificación No. 3		**Fecha. 30 de agosto de 2024**
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**
$ 321.362.606	**Tiempo:** 92 días	Se modificó la cláusula 2 en su apartado "alcance del objeto" en su numeral 9; se aclaró que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respaldó la modificación No. 1 de fecha 28 de diciembre de 2023 que amplió el plazo de ejecución hasta el día 26 de marzo de 2024, y adicionó al valor inicial del contrato las suma de $310.350.876,12 es el número No. 27924 del 11 de julio de 2024; se modificó parcialmente la cláusula 4 Valor del Contrato y Forma de pago del Contrato de Interventoría 306-2023, en el sentido de: i) adicionar el valor por la suma de TRESCIENTOS VEINTI UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($321.362.606,00) M/CTE, amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 29524 expedido el 5 de agosto de 2024, expedido por la Coordinación de Recursos Financieros de la entidad. Conforme a lo anterior se afectó el CDP No. 27924 del 11 de julio de 2024 por valor de $310.350.876,12 y el CDP 29524 expedido el 5 de agosto de 2024 por valor de 321.362.606. Se modificó los numerales 3 y 4 de la forma de pago de la cláusula 4 correspondiente al Valor del Contrato y la forma de pago y finalmente se modificó la cláusula 6 del contrato No. 306 - 2023, ampliando el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2024.
Nuevo Valor: $1.472.714.829,12	**Fecha de Terminación Final:** 30 de noviembre de 2024.	

Modificación No. 4		**Fecha. 29 de noviembre de 2024**
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**
$ 0	**Tiempo:** 10 días	Modificar la cláusula 6 del contrato No. 306 - 2023, ampliando el plazo de ejecución del contrato hasta el 10 de diciembre de 2024
Nuevo Valor: $ 0	**Fecha de Terminación Final:** 10 de diciembre de 2024.	

Modificación No. 5		**Fecha. 10 de diciembre de 2024**
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**

$ 270.648.923	**Tiempo:** 78 días	Se modificó parcialmente la cláusula 4 Valor del Contrato y Forma de pago del Contrato de Interventoría 306-2023, en el sentido de: i) adicionar el valor por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS ($270.648.923,00) M/CTE, amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 38324 expedido el 6 de diciembre de 2024, expedido por la Coordinación de Recursos Financieros de la entidad. Conforme a lo anterior se afectó el CDP No. 38324 del 06 de diciembre de 2024 por valor de $270.648.923,00. Se modificó los numerales 3 y 4 de la forma de pago de la cláusula 4 correspondiente al Valor del Contrato y la forma de pago y finalmente se modificó la cláusula 6 del contrato No. 306 - 2023, ampliando el plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de febrero de 2025.
Nuevo Valor: $ 1.743.363.752,12	**Fecha de Terminación Final:** 28 de febrero de 2025.	

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMMLV.

El valor inicial del Contrato es de $ 841.001.347 equivalente a 725,00 SMLMV. Conforme al modificatorio No. 1, se adicionó el valor de $ 310.350.876,12 equivalente a 238,73 SMLMV. Conforme al modificatorio No. 3 se adicionó la suma de $321.362.606, equivalente a 247,20 SMLMV. Posteriormente, en el modificatorio No.5 se adicionó el valor de $ 270.648.923, equivalente a 208,19 SMLMV. Con la presente modificación se adicionarán la suma de $221.580.315, equivalente a 155,65 SMLMV; el valor total de las adiciones corresponde a 849,77 SMLMV, el cual supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Sin embargo, al tratarse de un contrato de interventoría, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011, en la que se dispuso "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."

Desarrollo, Estado Actual Y Cumplimiento del Contrato

Actualmente el contrato de interventoría No. 306 – 2023 se encuentra en ejecución y se reporta el control y vigilancia desde el seguimiento semanal al cronograma de ejecución del contrato de obra No. 278 de 2023 especialmente a las actividades de la construcción del generador fotovoltaico, la caseta de equipos y el tendido de tuberías y cableado de las redes de distribución en media y baja tensión.

Así mismo, ha realizado requerimientos al contratista de obra Unión Temporal Solar Techonology con el fin de conminar al cumplimiento oportuno de obligaciones. De igual manera, ha revisado y avalado los planes de contingencia propuestos por el contratista de obra para mitigar los retrasos presentados, ha evaluado la adición de recursos de acuerdo lo evidenciado en campo, y en pro del cumplimiento final del objeto y del alcance del contrato presentando oportunamente al IPSE concepto favorable de prórroga contractual al contrato vigilado.

Estas acciones ejecutadas por la interventoría se evidencian en los informes mensuales presentados oportunamente. En los siguientes hitos relevantes que soportan y dan trazabilidad a las labores de control y vigilancia se puede sustentar el cumplimiento del contrato:

1. Durante los días 25 y 26 de noviembre de 2024 se realizó visita de obra en Isla Grande, con la participación del Director de IPSE, la Subdirección de contratos y seguimiento del IPSE, Supervisión IPSE, Contratista de obra, Interventoría y comunidad en general; en atención a las inquietudes

de la comunidad y la preocupación por el bajo avance de las obras, que prácticamente está estancado, y el atraso que persiste aun después de la aprobación de la prórroga 4, se hicieron los siguientes acuerdos, en forma general, por parte de Unión temporal Solar Technology:

- El contratista se comprometió con la comunidad a saldar los pagos pendientes por conceptos laborales, bienes y servicios para el día 30 de noviembre.
- Se expone a la comunidad que en el momento no se puede intervenir en Isleta, dado que se requiere de un permiso de la ANT y el cual esta siendo tramitado por el Ipse.
- El contratista informa que los equipos de generación de energía tales como bancos de baterías, inversores bidireccionales, grupo electrógeno y tableros, estarán siendo ingresados a la isla como máximo el día 6 de diciembre.
- El contratista se compromete que para el día 15 de diciembre de 2024 estará haciendo pruebas de energización de la red BT en los circuitos No.2, No.3 y No.4 del caserío Orika, dichos circuitos no quedaran energizados pues solo se trata de una prueba.

En consideración de lo anterior, Unión Temporal Solar Technology debe actualizar el cronograma de actividades ajustando las fechas para cumplimiento de hitos acordados teniendo presente la fecha de terminación 17 de febrero de 2025.

2. Así las cosas, durante el periodo del mes de diciembre de 2024, se ejecutaron las actividades de terminación de montaje de la estructura metálica e instalación de paneles solares; la actividad se lleva en forma simultánea y por tratarse de ítems con valoración global, se tiene un ponderado de avance de obra donde la interventoría estima que la construcción de la estructura metálica cuenta con un avance del 75% y el montaje de paneles solares tiene un avance del 50% aclarando que los materiales o componentes de la estructura y los 900 módulos solares se encuentran en sitio de acopio en un 100% en Isla Grande.

3. Según reporte de la interventoría, el contratista de obra durante el mes de diciembre se encontraba construyendo las casetas para la instalación de los transformadores de distribución, específicamente en el caserío de Orika y también la excavación para cajas de inspección tipo SB405 en el nivel MT; en forma similar, se hicieron arreglos de presentación de la mampostería y pisos de la caseta de generación del parque solar.

4. Finalizando el mes de diciembre de 2024, ingresaron al sitio de obra en Isla Grande, los equipos importados que estaban en proceso de nacionalización tales como: grupo electrógeno, bancos de baterías, inversores enlazados a red, inversores bidireccionales, tableros, medidores, celda de medida y celda de protección, los equipos en mención fueron ubicados en sus respectivos lugares de acopio donde posteriormente serán conectados.

5. A partir de la tercera semana se retiró el personal técnico del contratista con motivo de la temporada decembrina y solo permaneció un grupo de 5 trabajadores realizando labores de construcción de casetas para transformadores, esta última actividad hasta el día 28 de diciembre de 2024.

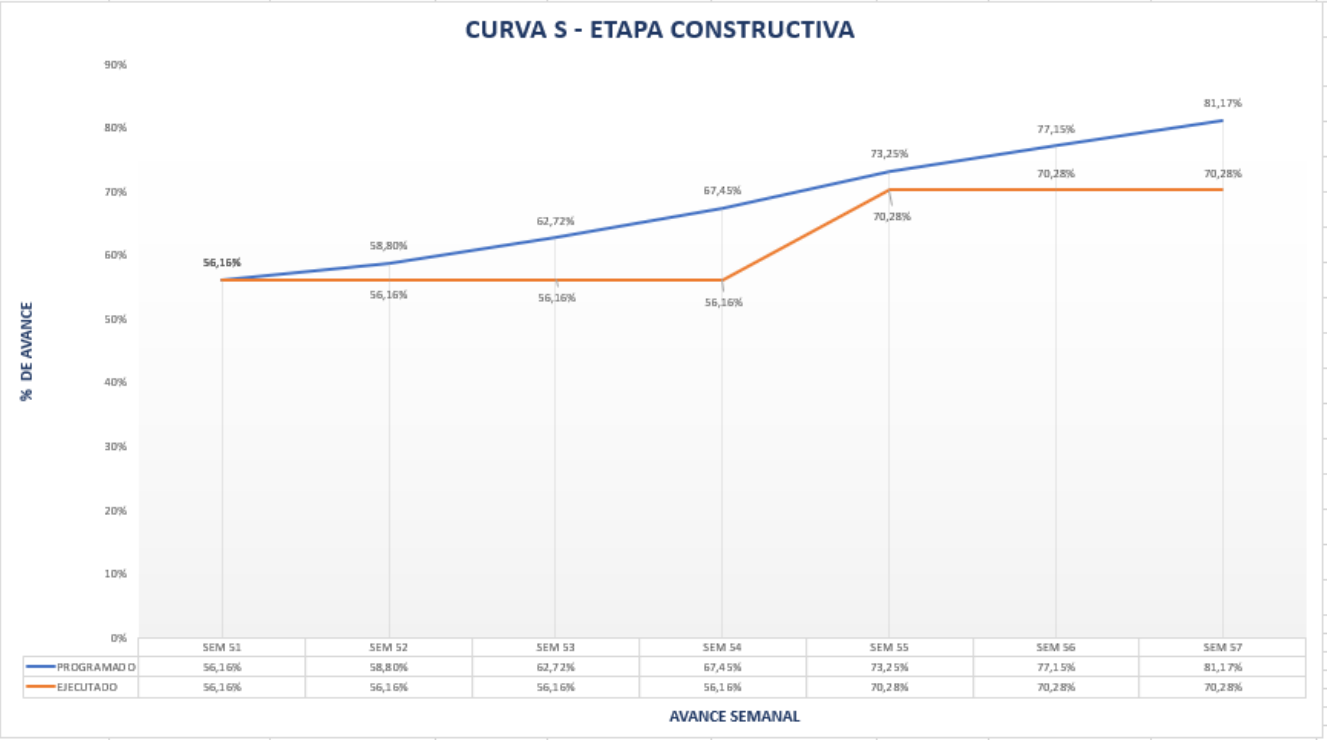
6. La bodega de materiales también cuenta con stock de cable en diferentes calibres para la instalación de redes subterráneas MT y BT, materiales pétreos, hierro, cemento, ladrillo y ductos PVC en general.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace claridad por parte de la interventoría, que una vez ingresados los equipos importados y los de fabricación nacional al sitio de obra en Isla Grande, la interventoría cuantifica el valor de los equipos y materiales acorde con los valores contractuales registrados en sus respectivos APU's, y haciendo la salvedad que si el equipo o material aún no está instalado se tuvo en cuenta su costo como tal, más el valor del transporte, si la instalación está en desarrollo se hizo un estimativo de dicho avance y se cuantifico.

Este procedimiento permitió establecer a la interventoría el avance de ejecución de obra obteniendo un *porcentaje de avance en el cronograma de actividades del 70,28% con corte al 31 de diciembre de 2024 correspondiente a la semana 57 del contrato de obra 278 de 2023*.

	INDICADORES	VALORES PROGRAMADO / EJECUTADO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIFERENCIA (+) ADELANTO (-) ATRASO
1	Replanteo de usuarios; Compra de equipos importados tales como: a) 900 paneles solares en sitio; b) banco de baterías; c) inversores enlazados a red; d) inversores bidireccionales; e) Replanteo redes MT, BT y centros de transformación; e) Cimentación caseta de generación; f) Ductos PVC en bodega; g) instalaciones internas domiciliarias; h) Canalización de redes MT y BT; I) Obras civiles estructura 900 paneles. Para el porcentaje (%) de avance se tiene en cuenta una ponderación del 50% del valor autorizado por la interventoría para compra de equipos importados tales como paneles, inversores enlazados a red, inversores bidirecionales y bancos de baterías.	$ 15.540.869.516,75	81,17%	-10,89%
2	Valor acumulado de las actividades o productos ejecutados y aprobados por la Interventoría.	$ 13.455.830.015,00	70,28%	

En la curva S se puede observar que hubo un estancamiento en el 70,28% del avance de la obra, esto obedece a que se realizaron actividades de ubicación de equipos en sitio, actividades de construcción de casetas para transformadores.



En virtud de lo expuesto, la ilustración 5 presenta la Curva S con información referida al corte de la semana 57 con fecha 31 de diciembre de 2024 donde se registra un avance del 70,28%. Se aclara que si bien se cuenta con el avance descrito, se han adelantado actividades por parte del contratista de obra, las cuales fueron verificadas por la interventoría y la supervisión del contrato el pasado 30 de enero de 2025.

Para establecer el % de avance en mención se continúa con el mismo procedimiento, donde se tiene en cuenta el material o equipo suministrado, si está instalado se cuantifica en su totalidad, si su instalación es parcial o si corresponde solamente a material y transporte al estar en sitio de obra.

A continuación, se presenta registro fotográfico de las actividades ejecutadas:

Estructura metálica y paneles solares

















Actividades Campo Solar

















Materiales en centro de acopio o bodega en sitio de obra

















7. El representante legal de la Unión Temporal Solar Technology mediante oficio ING-2025- UTST-018 de fecha 06 de febrero de 2025 solicitó una prórroga al Contrato de Obra No. 278 de 2023 hasta el día 16 de mayo de 2025, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias que han impactado el plazo de ejecución del contrato, relacionados con i. Tramites de permisos de paso y servidumbres en terrenos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT). ii. Concurren derechos contractuales y legales del contratista y obligaciones y deberes del contratante.

8. Que mediante oficio SCOB-IPSE-306- 2023-133 de fecha 07 de febrero de 2024 la interventoría emitió concepto de viabilidad a la solicitud de prorroga presentada por el representante legal de la Unión Temporal Solar Technology mediante oficio ING-2025-UTST-018 de fecha 06 de febrero de 2025, donde solicita prorrogar el plazo de ejecución al Contrato de Obra No. 278 de 2023 por el termino hasta el 16 mayo de 2025, teniendo en cuenta las siguientes

circunstancias que han afectado el plazo de ejecución del contrato i. Tramites de permisos de paso y servidumbres en terrenos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT). ii Complicaciones y retrasos generados a lo largo del proyecto.

9. Que el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 306-2023 vence el día 28 de febrero de 2025.

Justificación De La Necesidad Y Conveniencia el Trámite Contractual

Que de conformidad al concepto de viabilidad de la supervisión del contrato de interventoría 306-2023, se justifica la presente solicitud de la siguiente manera:

SOLICITUD PRESENTADA POR LA INTERVENTORÍA SECOB SAS.

Mediante oficio No. SCOB-IPSE-306-2023-134 de fecha 19 de febrero de 2025 allegado al IPSE con radicado No. 20251330011312 de igual fecha, y oficio de alcance No. SCOB-IPSE-306-2023-135 de fecha 25 de febrero de 2025, allegado al IPSE con radicado No. 20251330012722 del 25 de febrero de 2025, la interventoría SECOB, solicitó prórroga hasta el 28 de mayo de 2025, justificado en:

"(…)

II. SOLICITUD DEL CONTRATISTA SERVICIOS DE CONSULTORIA, OBRAS Y BIENES S.A.S "SECOB"

(…)

a) *Que mediante oficio ING-2025-UTST-018 de fecha 06 de febrero de 2025 el representante legal Hernán Alberto García Mahecha de la Unión Temporal SOLAR TECHNOLOGY, solicitó una prórroga al Contrato de Obra No. 278 de 2023 por el término hasta el 16 de mayo de 2025, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la solicitud.*
b) *Que la interventoría mediante oficio SCOB-IPSE-306- 2023-133 de fecha 07 de febrero de 2024, emitió concepto favorable y dio viabilidad de la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 278 de 2023 hasta el día 16 de mayo de 2025.*
c) *Que la interventoría SECOB S.A.S viene realizando el seguimiento integral conforme a los términos y especificaciones técnicas del contrato y a la propuesta técnica y económica del contratista.*
d) *Que se requiere continuar con la interventoría integral a las actividades y obligaciones para la implementación de la central híbrida solar-diésel incluyendo las redes de media y baja tensión subterráneas, para la comunidad de isla grande en el archipiélago de islas del Rosario en el distrito especial de Cartagena, Departamento de Bolívar, para la culminación del proyecto y finalidades estatales objeto del contrato.*

III. FUNDAMENTO LEGAL DE LA PRORROGA Y ADICIONAL AL CONTRATO DE INTERVENTORIA

En cuanto a la prórroga o ampliación del plazo de los contratos estatales, es importante mencionar que la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios no restringió o limito la modificación del plazo de ejecución del contrato, por lo tanto, la ampliación o prórroga del plazo contractual es viable por regla general siempre y cuando no contrarié los principios de la contratación estatal y demás disposiciones legales.

Al respecto el Consejo de Estado mediante Sentencia del 24 de agosto de 2005, proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Radicado No. 11001-03-28-000- 2003-00041-01(3171) C.P. Dr. Darío Quiñones Pinilla, estableció lo siguiente:

*"(…) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, **en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se pueda ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de***

> ***los contratos estatales***; *por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad de las estipulaciones. De modo que de esas disposición (sic)* ***se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales****, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de buena administración.* ***La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo entre las partes****, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.*
>
> *(..)*
> *En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prorroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato…"(Cursiva, negrilla y subrayado fuera del texto original).*

Por otra parte, el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 estipula la continuidad de los contratos de interventoría por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y sin limitación del valor establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual preceptúa:

> *". **ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría**. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.* ***En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993****…". (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

En cuanto a las adiciones a los contratos estatales el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA - SUBSECCION B, consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO, Radicación número: 25000-23-26-000-1997-04390-01(18080), de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil once (2011), manifestó:

> *En los contratos de obra suscritos a precios unitarios, la mayor cantidad de obra ejecutada consiste en que ella fue contratada pero que su estimativo inicial fue sobrepasado durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual.* ***Por su parte, las obras adicionales o complementarias hacen referencia a ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificatorio del contrato inicial****. En este contexto, debe precisarse que ha sido criterio jurisprudencial consistente de la Corporación que para el reconocimiento de mayores cantidades de obra u obras adicionales o complementarias, las mismas deben haber sido previamente autorizadas y recibidas a satisfacción por la entidad contratante,* ***aquiescencia que debe formalizarse en actas y contratos modificatorios o adicionales, según el caso****. (…) Por consiguiente, la omisión o silencio en torno a las reclamaciones, reconocimientos, observaciones o salvedades por incumplimientos previos a la fecha de celebración de un contrato modificatorio, adicional o una suspensión tiene por efecto el finiquito de los asuntos pendientes para las partes, no siendo posible*

discutir posteriormente hechos anteriores (excepto por vicios en el consentimiento), toda vez que no es lícito a las partes venir contra sus propios actos, o sea "venire contra factum propium non valet", que se sustenta en la buena fe que debe imperar en las relaciones jurídicas.

De igual modo, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, consagra el mandato de dirección general del Contrato por parte de la entidad Estatal, encaminada a cumplir su finalidad, esto es, la satisfacción de la necesidad de servicio público que motivó su celebración. Por ello se estableció en el mencionado artículo que:

> *"(…) 1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2º de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*

En cuanto a la parte técnica, es importante mencionar que de acuerdo a lo solicitado por la Unión Temporal Solar Technology mediante oficio ING-2025-UTST-018 de fecha 06 de febrero de 2025, la interventoría revisó y analizó las circunstancias y soportes de la solicitud de prorroga al Contrato de Obra, lo cual mediante oficio SCOB-IPSE-306- 2023-133 de fecha 07 de febrero de 2024 la interventoría dio viabilidad a la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 278 de 2023 hasta el día 16 de mayo de 2025, donde la interventoría analizó las siguientes circunstancias que han impacto el plazo de ejecución del contrato de Obra.

i. Tramites de permisos de paso y servidumbres en terrenos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT).

De acuerdo a lo informado por la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y a la reunión de fecha 03 de octubre de 2024, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas (IPSE) adelantó el procedimiento para obtener los permisos de paso y/o servidumbres ante la ANT, situación que generó detener actividades de construcción de redes de media y baja tensión, cajas de paso, Instalación de redes de distribución aéreas (postes y cableado), Instalación de estructura para soporte de paneles FV y la instalación de redes en aéreas principales y que la fecha no se ha podido obtener los respectivos permisos, situación que ha afectado el retraso de actividades por un término de 231 días calendario.

En este sentido, la prórroga garantiza el termino para poder ejecutar las referidas actividades que no se han podido ejecutar hasta tanto no se obtenga el respectivo permiso de paso y/o servidumbre por la Agencia Nacional de Tierras, para el cumplimiento del objeto contractual.

ii. Complicaciones y retrasos generados a lo largo del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, otro factor que generó la detención de la ejecución de las mencionadas actividades, es lo concerniente a la afectación a la programación de obra y desempeño de las cuadrillas encargadas de la ejecución en campo y logística operativa, ya que los trabajos no pudieron realizarse de manera continua a lo largo de todo el trazado, circunstancia que ha generado la ineficiencia en el uso de recursos e impactó en la logística de suministro, transporte y traslado de materiales y equipos.

La no ejecución de las actividades del proyecto de acuerdo al cronograma de obra establecido impactó el plazo de ejecución del contrato; toda vez dado que la finalización al 100% de la actividad ***"Construcción de redes de distribución MT y BT, incluidas cajas de inspección y excavación"*** *depende de la obtención de los permisos correspondientes, lo cual su cierre definitivo solo será posible una vez se otorguen dichos permisos por lo que se proyecta que esta actividad finalizaría el 24 de abril de 2025, requiriendo un término de cuarenta 40 días adicionales a partir de la fecha de aprobación de los respectivos permisos de paso y/o servidumbre.*

iii. Aprobación de diseños de Isleta.

Las implicaciones que han generado para la aprobación de los diseños de acuerdo a la trazabilidad relacionada por el contratista han impactado igualmente el plazo de ejecución del contrato, ya que la gestión de compra de materiales de importación, como controladores, inversores y baterías, requieren de tiempo de fabricación, transporte y nacionalización, lo cual requieren de un término aproximadamente de 80 días. Por ende, se requiere de un tiempo adicional para este tramite y así dar cumplimiento al objeto del contrato.

De acuerdo al análisis realizado por la interventoría, se concluye que no existe restricción legal para la suscripción de la respectiva prórroga, ahora bien, el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente y se destaca la persistente necesidad de llevar a cabo las actividades, ya que, hasta el 071 de febrero de 2024, el contratista ha alcanzado un porcentaje de ejecución del 70,28% de acuerdo al cronograma de obra.

En este sentido, la interventoría ha evaluado la solicitud y considera viable la prórroga teniendo en cuenta las situaciones relacionadas por el contratista Unión Temporal Solar Technology; circunstancias que han impactado el plazo de ejecución del contrato, lo cual no han permitido reflejar un avance significativo del porcentaje de obra física del proyecto y han afectado la capacidad de cumplir con las obligaciones dentro del plazo contractual establecido.

En este contexto, es necesario que el IPSE adicione recursos al contrato de interventoría con la finalidad de hacer seguimiento técnico, social, administrativo, financiero, jurídico y ambiental a las actividades que no se pudieron ejecutar dentro del plazo establecido en el cronograma de obra aprobado por circunstancias externas y no atribuibles al contratista ni a la interventoría.

Así las cosas, SECOB como organización requiere contar con el siguiente equipo de trabajo mínimo, acreditado con la suficiente experiencia en interventoría en zonas no interconectadas y manejo integral del Contrato de Interventoría No. 306-2023:

- *Un director de interventoría con una dedicación del 50% para los componentes Administrativos, técnicos, financieros, jurídicos y ambientales;*
- *Un ingeniero residente de interventoría con una dedicación del 100% del componente técnico eléctrico;*
- *Un profesional en SST-SISO con una dedicación mínima del 50% para el componente técnico y administrativo;*
- *Un profesional social con un 25% de asignación a todas las actividades del componente social;*
- *Un profesional de apoyo administrativo y técnico con una dedicación del 50%;*
- *Un inspector de interventoría con dedicación del 100% para la ejecución de la Interventoría.*

Acorde con el equipo mínimo de Interventoría se requiere garantizar la logística de todas las actividades necesarias en campo que resultan como objeto de la ejecución del contrato de obra, de los componentes técnicos, sociales, ambientales y seguridad y salud en el trabajo; así las cosas se calculan y se presupuestan de acuerdo el plazo adicional solicitado por el contratista de obra, cronograma y evaluación de las actividades de obra pendiente por ejecutar, estimando como mínimo los equipos requeridos, como lo son:

- *Equipos (GPS, Drone, Móvil Celular, Computador Portátil) y Transporte terrestre y fluvial que son necesarios para la logística de la interventoría.*
- *Costos de desplazamiento a Cartagena e Isla Grande (Aéreo, Terrestre y otros);*
- *Viáticos (Servicios de hotel y/o pernocta, alimentación, refrigerio y servicios de aseo); justificados en costos, en la siguiente tabla proyectada para tres personas como promedio, considerado para la terminación de las actividades en campo por parte de la Interventoría.*

3. OTROS COSTOS DIRECTOS				
OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	TOTAL
Equipos, Transporte terreste y fluvial y Servicios para la logística de la interventoría.	mes	3,00	$ 8.750.000	$ 26.250.000,00
Costos de Viaje Aéreo (Trayecto Bogota - Cartagena - Bogota), Proyectado para tres personas.	mes	3,00	$ 2.925.000	$ 8.775.000,00
Viáticos (Servicios de hotel y/o pernocta, alimentacion y refrigerio y/o hidratación). Proyectado para tres personas.	mes	3,00	$ 15.450.000	$ 46.350.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				**$ 81.375.000,00**

En consecuencia, solicitamos al Instituto de PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, la aprobación para la suscripción de un adicional por el valor de Doscientos Sesenta y Un Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Treinta Pesos ($ 261.778.330, oo) y una prórroga al plazo de ejecución al contrato de interventoría por el término hasta 28 de mayo de 2025, con el fin de continuar con las actividades de seguimiento y vigilancia y dar cumplimiento al alcance del objeto del Contrato de Obra No. 278 de 2023, en beneficio del interés general para la comunidad Isla Grande en el Archipiélago de Islas del Rosario en el Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar.

Que, de acuerdo con lo expuesto, se solicita las siguientes modificaciones al Contrato de Obra No. 306 de 2023.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de las funciones de esta Interventoría, se solicita al INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, la modificación de las siguientes cláusulas al Contrato de Interventoría No. 306 de 2023.

1. Modificar la CLÁUSULA 4 – Valor del Contrato y forma de pago. Adicionando al valor del contrato en la suma DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($221.580.315, 00), para un valor total del Contrato de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE. ($1.964.944.067,12).

De igual forma, se requiere modificar la forma de pago del Contrato de Interventoría No. 306 de 2023, por lo que es menester considerar varios aspectos que reflejan la necesidad de ajuste tanto en el valor como en la forma de pago del contrato.

Como es de conocimiento, por tratarse de hechos notorios, la ejecución del contrato de obra 278 de 2023, objeto de interventoría, se ha visto impactada de manera sustancial por la ocurrencia de hechos ajenos a la responsabilidad de la interventoría, relacionados con; I. Tramites de permisos de paso y servidumbres en terrenos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT). II. Complicaciones y retrasos generados a lo largo del proyecto. III. Aprobación de diseños de Isleta.

En este contexto, el contrato de obra 278 de 2023 ha presentado diversos inconvenientes durante su ejecución, como se ha mencionado en los párrafos anteriores y en las consideraciones iniciales. Estos problemas han generado modificaciones en el cronograma general de obra previamente establecido, lo que ha hecho necesario reprogramar y extender la fecha de finalización original del contrato. Además, ha habido desplazamientos en el tiempo de algunas actividades contractuales y de ejecución en el campo.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente dicho y con el propósito de llevar a cabo una adecuada ejecución presupuestal, acorde con las necesidades propias del contrato de interventoría y conforme a las razones expuestas que afectan el flujo de caja de la interventoría y la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para la ejecución del contrato, se solicita

amablemente al INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE, modificar el literal ***d)*** *de* ***cláusula cuarta****,* ***valor del contrato y forma de pago****, del CONTRATO DE INTERVENTORÍA 306 de 2023, en los siguientes términos y que quedará así:*

- *d) Un cuarto y último pago* ***SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTRAVOS M/CTE ($651.202.490.20),*** *previa suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra, puesta en funcionamiento.*

1. Modificar la ***CLÁUSULA 5 – Plazo****. El plazo del contrato de interventoría será hasta el día 28 de mayo del año 2025.*

(…)"

CONCEPTO DE JUSTIFICACIÓN PRÓRROGA AL CONTRATO

Una vez analizada la situación, la supervisión encuentra viable prorrogar el contrato de interventoría 306-2023, por un término de 90 días, es decir, hasta el 28 de mayo de 2025, teniendo en cuenta que el contrato de obra No. 278 de 2023, objeto de vigilancia, tiene como fecha de terminación el 16 de mayo de 2025, y que este fue prorrogado debido a las circunstancias ajenas a las partes contractuales, que se presentaron durante su ejecución como son los trámites de permisos de paso y servidumbres en terrenos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y complicaciones y retrasos generados a lo largo de la ejecución del proyecto ; según la prórroga concedida por este instituto.

En razón a lo anterior, la entidad requiere que se continue adelantando el control y seguimiento a la ejecución del contrato de obra 278 – 2023, hasta su culminación, y se asegure la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a las normas vigentes y lo estipulado en el contrato. Cabe señalar que el control que ejerce el interventor no solo implica temas técnicos o especializados, sino que lleva consigo temas administrativos, enfocados al cumplimiento del contrato en su integralidad, lo cual se obtiene no solo con el cumplimiento de las normas o requerimientos técnicos, sino con el cumplimiento de las obligaciones administrativas, económicas, y financieras.

El análisis y la verificación del cumplimiento de estas obligaciones requieren no solo de profesionales idóneos y competentes por parte de la interventoría, sino también del desplazamiento a sitio para desarrollar una adecuada vigilancia, seguimiento y control a la obra, lo cual, sin lugar a duda implica costos, para su desarrollo.

En atención a lo expuesto se hace necesario realizar una adición al contrato de interventoría No. 306 de 2023 por valor de ***DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($221.580.315, 00*****),*** sustentado en los costos profesionales que se requieren y en general para continuar desarrollando la interventoría integral al Contrato de Obra No. 278 de 2023, basada en la metodología de cálculo de presupuesto presentada, la cual incluye el equipo de personal, equipos y elementos necesarios para garantizar el adecuada vigilancia en campo.

Así mismo el equipo de supervisión del IPSE realizó mesa técnica adelantada el 25 de febrero de 2025, donde se evaluaron los porcentajes de dedicación del personal y ajuste de valores a la propuesta realizada por SECOB SAS., obteniendo como resultado la optimización de recursos del contrato y por ende el valor final de la adición. El presupuesto adicional solicitado por la interventoría es proporcional al tiempo de prórroga concedido al contrato de obra y es concordante con la oferta contractual inicial.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar la forma de pago en correlación con los valores adicionales, que son necesarios para garantizar de manera adecuada y oportuna las labores propias de vigilancia y control sobre el contrato de obra No. 278 de 2023, toda vez que se requiere garantizar la remuneración mensual pactada de los profesionales del equipo de interventoría y sufragar apropiadamente los costos de transporte, equipos, entre otros, de conformidad con la justificación allegada por la interventoría en su comunicación.

Por consiguiente, la supervisión considera procedente prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 306 de 2023, hasta el 28 de mayo de 2025 con el fin de garantizar la debida supervisión y seguimiento al contrato de obra pública No. 278 de 2023, y MODIFICAR la cláusula cuarta relativa al valor del contrato y la forma de pago.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El contrato de Interventoría de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, es una modalidad de Contrato de Consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y el control de la ejecución de un contrato estatal. Al respecto el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 establece:

> *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*
>
> *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.*. (Subrayado por fuera del texto original).*

En consonancia con lo anterior la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia de que los contratos estatales cuenten con una Interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato, especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados y altamente cualificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan. Al respecto señala:

> *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificada y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.". (Subrayado por fuera del texto original).*

En este caso, teniendo en cuenta que las partes mediante documento suscrito el 15 de noviembre de 2024, convinieron prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 278 de 2023, hasta el 17 de febrero de 2025, es necesario que el Instituto, como entidad contratante, tenga el apoyo de una Interventoría que permita adelantar la debida vigilancia, el seguimiento y el control a la ejecución de las actividades contratadas para la ejecución del contrato de obra cuyo objeto es *"IMPLEMENTACIÓN DE LA CENTRAL HÍBRIDA SOLAR-DIESEL INCLUYENDO LAS REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN SUBTERRANEAS, PARA LA COMUNIDAD DE ISLA GRANDE EN EL ARCHIPIELAGO DE ISLAS ROSARIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.",* obra necesaria con la que se proveerá servicios de energía mediante soluciones con fuentes de generación de energía eléctrica no convencionales que incluyan generación y distribución a los usuarios.

De esta manera desde el ámbito jurídico se analiza lo siguiente:

1. Que el Contrato de Interventoría 306-2023 se encuentra vigente, razón por la cual es jurídicamente viable realizar la prórroga al plazo de ejecución del contrato.
2. Que los hechos o las situaciones expuestas y sustentadas se consideran ajenas al alcance del Contratista y que se requiere continuar con la debida vigilancia, el seguimiento y el control a la ejecución de las actividades contratadas para la ejecución del contrato de obra.
3. Que los documentos anexos a la de modificación, adición y prórroga fueron debidamente verificados por la supervisión.
4. Que la presente solicitud encuentra sustento en la Cláusula 6 del contrato de interventoría 306-2023, en el cual se estipuló: *"En todo caso, el plazo estimado podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo, en la medida en que dicha decisión se advierta indispensable para el desarrollo y éxito del contrato, y en los términos de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011."*
5. Que la prórroga pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria.
6. Que conforme al artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría pueden prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993
7. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

   **Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

   En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...).

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es viable prorrogar el contrato 306 – 2023 hasta el 28 de mayo de 2025.

CONCLUSION DE LA SUPERVISION:

El equipo de Supervisión, con base en la solicitud del contratista de interventoría y el análisis expuesto, con respecto al contrato de interventoría 306 de 2023, recomienda al ordenador del gasto:

1. Adicionar la suma de **DOSCIENTOS *VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($221.580.315,00*),** valor que se sumará proporcionalmente a los pagos restantes. Esta adición obedece a los costos de los profesionales que se requieren para ejercer el control y la vigilancia, y en general a realizar la interventoría integral al contrato de obra No. 278 de 2023 basada en la metodología de cálculo de presupuesto presentada, la cual incluye el equipo de personal, equipos y elementos necesarios para garantizar la adecuada supervisión en campo y el seguimiento en los aspectos jurídicos, administrativos, ambientales y financieros.

   Que el valor correspondiente a la presente adición se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 14925, expedido por la Coordinación de Recursos Financieros de la entidad el 26 de febrero de 2025.

   Teniendo en cuenta la adición de recursos descrita, para lograr cumplir la modificación que se plantea realizar al alcance conforme a lo ya indicado, se hace necesario MODIFICAR el ítem d) de la forma de pago de la cláusula 4 correspondiente al valor del contrato y la forma de pago, para lo cual la Clausula Cuarta quedará de la siguiente manera:

Cláusula 4 – Valor del contrato y forma de pago

El valor del contrato es hasta por la suma de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS ($ 1.964.944.067,12)**, incluido todos los impuestos, contribuciones, tasas y gravámenes de ley y sean aplicables al contrato de acuerdo al valor de la oferta económica presentada por el oferente, valor que se encuentra respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30523 del 2 de agosto de 2023, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27924 del 11 de julio de 2024, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29524 del 5 de agosto de 2024, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38324 del 6 de diciembre de 2024 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14925 del 26 de febrero de 2025. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El IPSE pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

(…)

d) Un cuarto y último pago **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($651.202.490.20),** previa suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra, puesta en funcionamiento.

Nota 1. Los pagos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de estos por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer EL CONTRATISTA, exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora, simple retardo o incumplimiento de tales obligaciones.

Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos previstos, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, trámite de la constancia de cumplimiento por parte del supervisor del contrato designado por El IPSE y certificación en la que conste que el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y por la Ley 1150 de 2007.

Nota 2. El IPSE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

Nota 3: Si, por circunstancias únicamente imputables al CONTRATISTA DE OBRA, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato de obra e interventoría, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor al contrato de interventoría; El IPSE descontará el valor adicional que se genere de las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA DE OBRA y, en el caso de que no sea posible efectuar dicho descuento, el IPSE podrá reclamarlo judicialmente o compensarlo al momento de la liquidación del contrato de obra. De esta situación se dejará constancia en el documento de prórroga. Esta situación será aceptada por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA al momento de presentar su propuesta.

Nota 4: Las facturas que presente el contratista de interventoría deben cumplir con los presupuestos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberá indicar el número del contrato objeto del contrato.

Nota 5: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El IPSE, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y territoriales a que haya lugar, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Nota 6: Si el contratista/proveedor está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN mediante la plataforma Olimpia y aprobación por parte del supervisor, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito

2. Modificar la cláusula sexta del contrato de interventoría No. 306 - 2023, ampliando el plazo del contrato hasta el 28 de mayo de 2025, para lo cual se propone que la misma quede así:

Cláusula 6 – Plazo.

Con base en el plazo de ejecución estimado para el proyecto que se constituye en el objeto de vigilancia especializada externa, se ha estimado como plazo de ejecución de la interventoría hasta el día **28 de mayo de 2025**, y a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el INTERVENTOR y El IPSE, previo cumplimiento de los requisitos ejecución en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y los demás que se señalan para tal efecto en el Pliego de Condiciones, demás documentos precontractuales y en la minuta del contrato. En todo caso, el plazo estimado podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo, en la medida en que dicha decisión se advierta indispensable para el desarrollo y éxito del contrato, y en los términos de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, el plazo estimado podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo, en la medida en que dicha decisión se advierta indispensable para el desarrollo y éxito del contrato, y en los términos de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

Nota 1: En el evento de que cualquiera del proyecto se vea en la necesidad de suspender por causas de fuerza mayor, el término de suspensión no será computable al plazo de ejecución del contrato.

Balance Financiero Del Contrato	
Valor Inicial Del Contrato:	$ 841.001.347,00
Valor Con Adiciones:	$ 1.743.363.752,12
Valor Total Ejecutado A La Fecha:	$ 690.811.333,87
valores pendientes de pago A La Fecha:	$ 1.052.552.418,25 Aclarando que se autorizó por parte de la supervisión el día 19 de diciembre de 2024 mediante radicado No. 20241330116712 el pago No.3 correspondiente a la suma de $622.930.243,05, desembolso que se encuentra en trámite de pago.
Valor Total Pagado A La Fecha:	$ 690.811.333,87
Saldo Por Ejecutar:	$ 1.052.552.418,25

Anexos De La Solicitud

1. Radicado IPSE No. 20251330011312 del 19 de febrero de 2025 – Solicitud de prorroga No.5 y adicional al contrato de interventoría 306 - 2023
2. Radicado IPSE No. 20251330012722 del 26 de febrero de 2025 – Alcance solicitud de prorroga No.5 y adicional al contrato de interventoría 306 - 2023
3. CDP 14925 del 26 de febrero de 2025.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de interventor____ supervisor____ solicito la aprobación de la modificación del contrato	
Supervisor Y/O Interventor Del Contrato	Coordinador Grupo de Contratos y Seguimiento - Sergio Silva Ariza
Firma	

Revisó: Juan Camilo Gómez Sánchez– Apoyo técnico de la Subdirección de Contratos y Seguimiento 